

INTERVENCIÓN GENERAL Ciudad Administrativa 9 de Octubre Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2 46018 València

PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Informe de auditoría de cumplimiento Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante, la Entidad o la Fundación), en colaboración con la firma de auditoría AUREN AUDITORES SP, S.L.P. en virtud del contrato **Expediente CNMY16/INTGE/35-LOTE 14,** suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2019 (en adelante, Plan 2019).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 9 de julio de 2019 se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. Consideraciones Generales

Denominación completa del ente	PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT
auditado	VALENCIANA
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público	Sector público empresarial y fundacional de la Generalitat.
(artículo 3 Ley 1/2015).	
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
Código de identificación orgánica en	103
Presupuesto Generalitat	
Norma de creación	Acuerdo del Consell de 14 de enero de 2005
Estatutos y/o normativa reguladora de su	Estatutos (última modificación y publicación el 17 de enero de 2018)
organización y funcionamiento	



Objeto/fines institucionales	Fin fundacional: la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el "Palau de les Arts". En particular: a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades — conocidas y futuras-, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquellas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes. b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio artístico; y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical valenciano. c) Fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de estas artes, así como la asistencia de la ciudadanía a su programación y actividades. Asimismo, estudiar y coordinar - conceptual, estética y técnicamente - todos aquellos aspectos que son precisos para llevar a efecto las mejoras cualitativas necesarias que permitan y aseguren, en el mundo de las comunicaciones, una difusión audiovisual general de las representaciones, en condiciones culturales idóneas. d) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts. e) Prestar según sus posibilidades el asesoramiento y la información que le sean requeridos o deriven de los convenios o contratos otorgados. f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades e instituciones, y en particular con centros de producción de
	ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.
Nivel de participación de la Constelitat	internationales.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio	100%
fundacional	
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley	Carácter estimativo y no vinculante.
1/2015)	salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de
	personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total. Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las
Normativa contable de aplicación (Plan	normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades
contable)	sin fines lucrativos, unificado en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Comisión Ejecutiva.
Órgano que aprueba las cuentas anuales	Patronato de la Fundación.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Director General (artículo 25 de los Estatutos).
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	No.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No.
Gara. antat	I

El Patronato como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico



La Entidad no cuenta con departamento de auditoría interna ni tiene un área de fiscalización interna de la gestión económica. El único control interno al que está sujeta su gestión económica es el que realiza la Intervención General de la Generalitat, como órgano de control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat, a través de los planes anuales de auditorías previstos en la Ley 1/2015.

En consecuencia, la Entidad no cumple con la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, de acuerdo con la cual, si la plantilla de la Entidad es superior a veinticinco puestos debe incluirse necesariamente un auditor interno.

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad durante el ejercicio 2018 se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones que se reflejan en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a su marco jurídico de referencia.

Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas, a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

En la ejecución del trabajo de auditoría se han observado las siguientes limitaciones al alcance:

- La inexistencia de masa salarial autorizada y relación de puestos de trabajo informada y publicada constituye una limitación que impide la realización de alguna de las pruebas programadas para el área de personal.
- La falta de la documentación correspondiente a un de los licitadores presentados en uno de los expedientes analizados (exp. PA ARTS 82/18) en la muestra constituye una limitación al alcance que impide validar si la adjudicación se ha realizado al licitador adecuado conforme a los términos previstos en los pliegos.



4. Valoración y conclusiones

4.1. Valoración y conclusiones por áreas del ejercicios auditado

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por **PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** durante el ejercicio 2018.

4.1.1. Personal: Valoración desfavorable.

La gestión del área de personal no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado como debilidades, deficiencias e incumplimientos más significativos los que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Entidad no ha obtenido la autorización ni el informe favorable de la masa salarial ni de la relación de puestos de trabajo (RPT) del ejercicio 2018, por parte de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General del Sector Público, respectivamente (art.34 y 35 ley 22/2017 de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018).
- La Entidad ha abonado conceptos retributivos fuera de convenio, por un total de 4.447,20 euros, sin que se hayan solicitado los informes preceptivos previos previstos en el art. 28 de la ley 22/2017. Se debe proceder a la exigencia del reintegro de estas cantidades indebidamente percibidas por los trabajadores de la misma.
- Las contrataciones de personal temporal analizadas se han formalizado sin haber recibido las autorizaciones previas preceptivas.
- La Entidad no tiene unas normas de contratación de personal debidamente aprobadas por el Patronato. El "protocolo" de funcionamiento para la selección y contratación de todos los empleados (excepto artistas y azafatas/os) se encuentra pendiente de aprobación por el Patronato.
- Respecto la contratación del personal artístico y la contratación de azafatas/os, los procedimientos selectivos que se aplican no se ajustan adecuadamente a los principios rectores del acceso al empleo público (artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 51 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana).
- En los dos ceses de Director General habidos en el ejercicio 2018, la Comisión Ejecutiva ha decidido abonar indemnizaciones para finalizar inmediatamente la relación laboral sin atender al plazo de preaviso de 15 días naturales que corresponde en estas situaciones (artículo 7.3 del Decreto 95/2016), pese a disponer expresamente y por escrito de la voluntad del trabajador de desistir del contrato y con efectos en fecha próxima o exacta al preaviso que establece la normativa en estos casos (art.10.1 Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección).
- La normativa interna que aplica la Entidad en materia de indemnizaciones por razón de servicio no cumple con los límites y requisitos indicados en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, el cual le es de aplicación..



También se ha observado, respecto de la muestra analizada, que algunas de las comisiones de servicio no disponían de la autorización previa que requiere la normativa interna.

4.1.2. Contratación: Valoración favorable con salvedades.

La gestión del área de contratación se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado debilidades, deficiencias e incumplimientos que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Entidad recurre a la contratación menor para cubrir servicios de carácter periódico o recurrente a lo largo del ejercicio que, sin perjuicio del importe agrupado que alcancen las mismas, precisarían de la tramitación de una licitación conjunta mediante un único procedimiento.
- Las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana se realizan fuera del plazo establecido o no se realizan.
- En un 58% de los contratos menores analizados no se ha cumplido con los plazos legales de pago o los indicados contractualmente.
- En algunos contratos menores se ha realizado la prestación del servicio sin haberse obtenido la aprobación previa del gasto. En el 42% de los gastos certificados por la Entidad como realizados sin tramitación de expediente, se ha constatado que falta de la referida aprobación previa; es decir, en ambos supuestos, se han realizado gastos al margen del órgano competente para la aprobación de los mismos en la Entidad.
- En algunos expedientes de contratación analizados no queda justificado adecuadamente el método de cálculo del valor estimado, (art. 101 LCSP).

4.1.3. Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio: Valoración favorable.

La gestión del área de subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.2. Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

En relación con las incidencias puestas de manifiesto en el ejercicio anterior, la Entidad ha adoptado las siguientes medidas correctoras encaminadas a su subsanación:

 Respecto del contrato de seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos que la Entidad tenía contratado en el ejercicio 2017, tras su vencimiento el 30 de septiembre de 2018 no ha sido renovado por la Entidad.

5. Recomendaciones

5.1.- Recomendaciones relativas al ejercicio auditado.

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas:



5.1.1-Personal:

- Recomendamos a la Entidad que realice las gestiones oportunas junto a la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Sector Público para obtener los informes favorables de la RPT y la masa salarial correspondientes.
- Recomendamos a la Entidad que incluya todos los conceptos retributivos aplicables a los empleados tanto en el convenio colectivo que actualmente está en negociación como en la masa salarial a informar, de cara a que únicamente se pague a los empleados los conceptos retributivos informados favorablemente.
- Recomendamos a la Entidad la realización y aprobación por parte del Patronato de las normas internas de contratación, las cuales deberán ajustarse adecuadamente a los principios rectores del acceso al empleo público, tal y como se establece en los artículos 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 51 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Recomendamos a la Entidad que adapte la normativa interna correspondiente a las Indemnizaciones por razón de servicio a los aspectos requeridos por el Decreto 24/1997.
- Recomendamos a la Entidad que se abstenga de efectuar contrataciones temporales que previamente no hayan sido debidamente autorizadas por la DGP (art.36.6 de la Ley 22/2017)

5.1.2-Contratación:

- Recomendamos a la Entidad que establezca sistemas de control adecuado para los pagos de las facturas a los proveedores en los plazos establecidos legalmente.
- Recomendamos a la Entidad que realice una planificación adecuada de los plazos y tiempos necesarios para la realización de los procedimientos y sean comunicados a todos los departamentos de la Entidad, de manera que se pueda planificar por parte de cada departamento de manera adecuada las necesidades que se van a tener a medio y largo plazo y el tiempo necesario para realizar el procedimiento, evitando así la realización de procedimientos de urgencia o procedimiento inadecuados.

5.2.- Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

Se mantienen las recomendaciones realizadas en el ejercicio anterior.

26 de julio de 2019

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firma electrónica

RAFAEL LLUNA VILLAR

Firma electrónica
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS